BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 346 | BUENOS AIRES, MARTES 4 DE SETIEMBRE DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletin» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletin» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Decreto comisionando al señor subsecretario del ministerio del interior don Rafael Castillo, para que corra con todo lo relativo á la edición oficial del código rural para los territorios nacionales—Decreto autorizando á la dirección de correos y telégrafos para construir un ramal telegráfico entre la estación Rivadavia (F. C. G. O. A.) y la plaza del pueblo del mismo nombre—Decreto aprobando los planos y proyectos de presupuesto para ejecutar obras de defensa para la casilla de válvulas establecida en Berazategui—Decreto ordenando al departamento de policía, disponga lo necesario para que los comisarios de tablada de la provincia de Buenos Aires puedan intervenir en los mercados de frutos Once de Setiembre y Plaza Constitución—Decretos nombrando varios empleados de policía de la Capital, aceptando la renuncia de uno y exonerando otros—Decreto acordando jubilación al oficial inspector de la policía de la Capital don Estratón Juárez—Decreto acordando jubilación al señor don Francisco Brandes—Decreto aceptando la renuncia del escribiente de policía de Formosa don Julio Borel—Decreto nombrando receptor de San Javier á don Emilio C. Ciffredi—Decreto nombrando médico de la gobernación de Tierra del Fuego á don Nicolás d'Andrea—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de jubilación de don Esteban Blanco—Decreto nombrando varios empleados para el aserradero del Ushuaia—Decreto creando una oficina telegráfica en Albardón y nombrando empleados para la misma—Decretos nombrando varios empleados de correos y telégrafos y separando otros.

MINISTERIO DE HACIENDA—Decreto habilitando á la receptoría de Bella Vista para efectuar las operaciones comprendidas en el artículo 11 de la ordenanza de aduana—Decreto ordenando el pago de $ 504 oro sellado á los señores Roldán y Kiernan por comisión en una operación celebrada con el Banco Alemán Transatlántico—Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por el señor Emiliano Ferreyra referente á una partida de género de punto—Decreto no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Arzeno y Dodero en una partida de arroz, importada por dichos señores—Resolución declarando haber resultado equivocadas las cantidades percibidas de los bancos Español, Francés y Nuevo Italiano como impuesto sobre sus utilidades y ordenando el cobro de las diferencias—Resolución confirmando un fallo de la aduana de la Capital, por el que se le condenaba á la pena de comiso varias mercaderías que trataron de introducir los señores Bordoy Mackinlael y C.ª—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor J. Borra, en representación de los señores J. Olivari—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor Cotillón—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la empresa The Argentina Meat Preserving Company Limited, sobre devolución de derechos—Resolución no haciendo lugar al despacho con el gravamen de 5 % solicitado por la Compañía General de Fósforos por una partida de 22 barricas de sulfato de barita—Resolución no haciendo lugar á una devolución solicitada por los señores Schiffner y C.ª—Resolución no haciendo lugar á una devolución solicitada por los señores Raimundo y C.ª—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la Compañía General de Fósforos, en que pedía el aforo de 5 % para una partida de goma senegal—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor Emiliano Ferreyra referente á una partida de 1100 kilos generos de punto—Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor Emiliano Ferreyra—Resolución confirmando un decreto de que recurren los señores Luis Rossi y C.ª—Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 % solicitado por la Compañía General de Fósforos para 10.000 kilos de fécula para fósforos.

MINISTERIO DE JUSTICIA CULTO, É INSTRUCCIÓN PÚBLICA—*Departamento de instrucción pública:* Decreto nombrando profesora de francés en la escuela nacional de maestras de Jujuy á la señorita Juana Cambolive—Decreto nombrando profesor de ciencias naturales en la escuela normal mixta del Azul, al señor Saturnino Cardoso—Decreto aceptando la renuncia del señor Primitivo Fernández, secretario contador y tesorero del colegio nacional de San Luís y nombrando reemplazante—Decreto nombrando maestro de grado en el departamento de aplicación anexo á la escuela normal de maestros de Córdoba, al señor Francisco Tapia—Resolución acordando al director de la escuela nacional mixta de Mercedes (B. A.) ochenta pesos mensual para alquiler de casa—Resolución autorizando al director del departamento de ingenieros para nombrar sobrestante en las obras que se ejecutan en el edificio del colegio nacional de San Luis—Resolución mandando extender diploma de maestro normal al profesor don Enrique Uliarte.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA—*Departamento de marina:* Resolución aprobando una propuesta de los señores C. Bossio y C.ª—Resolución aprobando una propuesta de los señores F. Francioni y compañía—Resolución aprobando una propuesta de los señores Bossio y C.ª—Resolución autorizando á la dirección de talleres para construir una barra con diez grilletes y dos barras de grillos para el 1° de Mayo.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA—Ministerio de hacienda Nota del presidente de la comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales, dando cuenta de las variaciones que ha sufrido el personal de la misma—Ministerio de justicia, culto é instrucción pública: Dictamen del señor procurador general de la Nación, en el incidente surgido entre el señor juez federal de Mendoza y la contaduría general, con motivo de una rendición de cuentas—Aduana de la capital.

AVISOS OFICIALES.

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto comisionando al señor subsecretario del ministerio del interior, doctor Rafael Castillo, para que corra con todo lo relativo á la edición oficial del código rural para los territorios nacionales.

(D. S.)

Buenos Aires, setiembre 3 de 1894.

Habiéndose sancionado por el honorable Congreso como ley de la Nación el proyecto de código rural para los territorios nacionales, redactado por el doctor Victor M. Molina, con las modificaciones introducidas por la comisión de códigos de la honorable Cámara de Diputados, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la ley núm. 3088 de agosto de 1894,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Comisiónase al subsecretario de gobierno del ministerio del interior, doctor Rafael Castillo, á fin de que corra con todo lo relativo á la edición oficial del código rural para los territorios nacionales, cuya impresión hará de acuerdo con las instrucciones que recibirá del ministerio del ramo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA.

Decreto autorizando á la dirección de correos y telégrafos para construir un ramal telegráfico entre estación Rivadavia (F. C. G. O. A.) y plaza del pueblo del mismo nombre.

(Expediente num. 2540, letra M, 1894).

Buenos Aires, setiembre 3 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente y de conformidad con los informes en él producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la dirección general de correos y telégrafos para invertir hasta la suma de dos mil setecientos cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 2.704,20) en la construcción de un ramal telegráfico entre estación Rivadavia (F. C. G. O. A.) y plaza del pueblo del mismo nombre, é instalación de la oficina correspondiente, de acuerdo con el plano y presupuesto adjuntos, debiendo imputarse el presente gasto á la ley núm 2920.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus demás efectos á la dirección del ramo.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando los planos y proyectos de presupuesto para ejecutar obras de defensa para la casilla de válvulas establecida en Berazategui.

(Expediente núm. 2632 letra O, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Vista la nota de la comisión de las obras de salubridad de la capital, de fojas 21 vuelta, por la que hace presente la imprescindible necesidad de ejecutar obras de defensa para la casilla de válvulas establecida en la costa de Berazategui, á cuyo efecto acompaña planos y presupuestos formulados por la oficina técnica competente, y de acuerdo con la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase los planos y proyectos de presupuesto para la realización de las obras de que se trata, calculadas en la cantidad de ($ 70,197'92) setenta mil ciento noventa y siete pesos, noventa y dos centavos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la ley núm. 2927.

Art. 3° Comuníquese y vuelva á la comisión de obras de salubridad á los efectos de la licitación, conforme al artículo 32 de la ley de contabilidad.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto ordenando al departamento de policía disponga lo necesario para que los comisarios de tablada de la provincia de Buenos Aires puedan intervenir en los mercados de frutos Once de Setiembre y Plaza Constitución.

(Expediente núm. 2455, letra B, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Visto lo solicitado en este expediente

y de conformidad con lo dictaminado por los procuradores de la Nación y del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° El departamento de policía de la Capital dispondrá lo necesario para que los comisarios de tablada de la provincia de Buenos Aires puedan intervenir en los mercados de frutos Once de Setiembre y plaza Constitución, á fin de inspeccionar las cargas y comprobar las contravenciones que puedan cometerse sobre violaciones de guías provinciales é introducción clandestina de haciendas; no importando esta concesión en manera alguna acordar jurisdicción á dichos funcionarios para proceder sobre las personas ó bienes sujetos á los del territorio federal.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y pase para su cumplimiento al departamento de policía de la Capital.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decretos nombrando varios empleados de policía de la Capital, aceptando la renuncia de uno y exonerando otros.

(Expediente núm. 2905, letra P, 1894).

Buenos Aires, setiembre 3 de 1894.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial inspector del departamento de policía de la Capital, en reemplazo de don Estratón Juárez que falleció, al oficial escribiente del mismo don Martín Zunda.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2936 letra P, 1894.)

Buenos Aires, setiembre 3 de 1894.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial escribiente del departamento de policía de la Capital, en reemplazo de don Gabido Gozetti que falleció, al ciudadano don Próspero Cáceres.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2795, letra P, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial escribiente del departamento de policía de la Capital, en reemplazo de don Pedro T. Ximeno cuya renuncia queda aceptada, al escribiente don Manuel Real, y en lugar de éste, al ciudadano don Angel Tránsito Aguilar.

Art. 2° Publíquese, insértese en el registro nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2876, letra P, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase oficial escribiente del departamento de policía de la Capital, al ciudadano don Alberto Smid.

Art. 2° Publíquese, insértese en el registro nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2782, letra P, 1894,)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase del puesto de escribiente del departamento de policía de la Capital, á don Abel Alonzo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el registro nacional y comuníquese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando jubilación al oficial inspector de la policía de la Capital don Estratón Juárez.

(Expediente núm. 1469, letra P, 1894.)

Buenos Aires, agosto 17 de 1894.

Vista la solicitud de jubilación del oficial inspector de la policía de la Capital, don Estratón Juárez, y resultando de las constancias de este expediente:

1° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones;

2° Que se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 3° de la ley 2219 de 15 de noviembre de 1887, según lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicio al oficial inspector de policía de la Capital don Estratón Juárez.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales imputándose á la ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del ministerio y fecho, pase á contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto acordando jubilación al señor don Francisco Brandes

(Expediente núm. 1850, letra M. 1894).

Buenos Aires, agosto 20 de 1894.

Vista la solicitud de jubilación del jefe de la mesa de guías en la administración de los corrales de abasto, don Francisco Brandes, y resultando de las constancias de este expediente:

1° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino como asimismo la imposibilidad física para continuar en el desempeño de sus funciones;

2° Que se encuentra comprendido en las disposiciones del inciso 3° del artículo 2° y 2ª parte del artículo 3° de la ley 2219 de 15 de noviembre de 1887, según lo informado por la contaduría general y lo dictaminado por el procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios al jefe de la mesa de guías en la administración de los corrales de abasto, don Francisco Brandes.

Art. 2° Este gasto será abonado de rentas municipales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del ministerio y fecho pase á contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del escribiente de policía de Formosa, don Julio Borel

(Expediente núm. 2821, letra F, 1894.)

Buenos Aires, agosto 23 de 1894.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Julio Borel, con fecha 3 del corriente, del puesto de escribiente de la policía de Formosa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando receptor de San Javier á don Emilio C. Ciffredi

(Expediente núm. 2827, letra M, 1894.)

Buenos Aires, agosto 23 de 1894.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase receptor territorial de San Javier (Misiones) á don Emilio C. Ciffredi, con antigüedad del 1° de julio pdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando médico de la gobernación de Tierra del Fuego á don Nicolás d'Andrea.

(Expediente núm. 2314, letra T, 1894.)

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase médico de la gobernación de Tierra del Fuego, á don Nicolás d'Andrea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de jubilación de don Esteban Blanco

(Expediente núm. 1911, letra P, 1894.)

Buenos Aires, agosto 20 de 1894.

Vista la solicitud de jubilación del carpintero del cuerpo de bomberos de la Capital, don Esteban Blanco y, considerando:

1° Que de las constancias de este expediente solo resultan comprobados treinta y dos años de servicios civiles;

2° Que la ley de jubilaciones exije como mínimum no mediando la imposibilidad física, 35 años de servicios para tener derecho á la jubilación; y que por lo tanto el recurente no se encuentra comprendido en los extremos de lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 3° de la ley núm. 2219 de 15 de noviembre de 1887,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1° No hacer lugar á la solicitud de jubilación del carpintero del cuerpo de bomberos de la Capital, don Esteban Blanco.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional, previa notificación al interesado por la mesa de entradas. Archívese este expediente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando varios empleados para el aserradero de Ushuaia

(Expediente núm. 2914, letra P, 1894).

Buenos Aires, agosto 7 de 1894.

Vista la nota que antecede y de conformidad con lo dipuesto en el acuerdo 6 de agosto del corriente año, por el que se establece en Ushuaia, capital del territorio nacional de Tierra del Fuego, un aserradero á vapor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe de máquinas, director del mencionado aserradero, á don Jorge Petraro; segundo jefe á don A. B. Robert y capataz á don Salvador Garrido.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y previas las notificaciones del caso por la oficina de contabilidad del ministerio, pase á contaduría general para la liquidación correspondiente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto creando una oficina telegráfica en Albardón y nombrando empleados para la misma.

(Expediente num. 2918, letra C, 1894.)

Buenos Aires, setiembre 3 de 1894.

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Créase una oficina telegráfica en el paraje denominado Albardón, (9° distrito) y asignásele la dotación siguiente: un telegrafista de 4ª clase, con ochenta pesos mensuales; un guardahilos con cincuenta pesos mensuales, y cinco pesos mensuales para gastos de oficina, debiendo imputarse el presente gasto al inciso 3°, ítem 22, partida 17 del presupuesto actual.

Art. 2° Nómbrase telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina mencionada, á don Liborio Avendaño y guardahilos de la misma, á don Fidel Gómez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decretos nombrando varios empleados de correos y telégrafos y separando otros

(Expediente núm. 2820, letra C. 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 20 del actual:

Encargado de la estafeta San José, ítem 1°, partida 34, en reemplazo de D. Alvarez, que falleció, á José A. Agüero, con antigüedad al 18 del actual.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Mercedes, ítem 15, partida 36, en reemplazo de R. Susini, á Rutilio R. Silva.

Telegrafista de 4ª clase de la de Monte Caseros, ítem 15, partida 13, en sustitución del arterior, á Ramón Susini, ambos con antigüedad al 18 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de Garruchos, ítem 15, partida 69, en lugar de José J. Blanco, que queda separado, al guardahilos Melitón Miranda, con antigüedad al 18 del actual.

Telegrafista de 2ª clase de la oficina de Paraná ítem 12, partida 5ª, en reemplazo de Luis G. Perazzo, que ha sido trasladado, á Dolveo Guevara (hijo).

Telegrafista de 3ª clase, ítem 12, partida 6ª en sustitución del anterior, á Luis González.

Auxiliar de la oficina de Paraná, ítem 12, partida 7° en lugar de Luis González, á José Iribarren.

Telegrafista de 1ª clase, encargado de ventanilla, ítem 1°, partida 89, en reemplaso de Ignacio B. Monteros, á Ramón M. Lupo.

Encargado electricista, item 1°, partida 81, en sustitución del anterior, á Julio de Zuviría.

Encargado de mesa, ítem 1°, partida 77, en lugar de Julio de Zuviría, á Federico Ruckauf.

Telegrafista de 1ª clase, ítem 1°, partida 89, en vez del anterior, á Ignacio B. Monteros.

Art. 2° Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2919, letra C, 1894.)

Buenos Aires, setiembre 3 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1° Créase cinco oficinas telegráficas en los puntos de San Carlos Norte, Las Tunas, San Gerónimo, Frank y Humboldt y nómbrase para ocupar los puestos de telegrafistas jefes de éstas, con el sueldo mensual de ($ 33) treinta y tres pesos moneda nacional cada uno, á los señores Esteban Fournel, Pedro Morera, Juan Ragón, E. Schoning y Pedro Lahourner respectivamente; debiendo imputarse este gasto al ítem 5°, partida 168 del presupuesto vigente, correspondiente á las estafetas que funcionaban en aquellas localidades, las que quedan clausuradas, cesando sus encargados señores E. Auger, José Marera y Gallot, Augusto Rognón, A. Guebhardt y Tomás Catáneo.

Art. 2° Publíquese, insértese en el registro oficial, comuníquese y pase á sus efectos á la contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2898, C. 1894.)

Buenos Aires, setiembre 3 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 27 de agosto ppdo.:

Encargado de turno, ítem 4°, partida 6ª, á Juan J. Vollenweider.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 4°, partida 10, á Aníbal Almeyra.

Auxiliar de la oficina de Santa Fe, ítem 5°, partida 9ª, en sustitución de Mariano Arias, que renunció, á Sandalio Alarcón.

Encargado de la estafeta Santa Cruz, *ad honorem*, (1° distrito), en lugar de Angel Amores, que renunció, á Ernesto Novaresc.

Art. 2° Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2737. C. 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 9 del actual:

Telegrafista de 3ª clase, jefe de la oficina de San Pedro, ítem 1°, partida 362, en reemplazo de Agapito Amarillo, que queda separado, al telegrafista de 2ª clase de la oficina Paraná, ítem 72, partida 5ª, Luis G. Perazzo, con antigüedad al 8 del actual.

Estafetero, ítem 1°, partida 61, en sustitución de Carlos Fernández, que renunció, á Federico González Bonorino.

Jefe de la oficina de correos de Ayacucho, ítem 2°, partida 53, en lugar de Guillermo Pruneda, que renunció, á Florencio F. Colasso.

Valijero, ítem 4°, partida 59, en vez de Eladio Ruiz, que queda cesante, á Deolirio Rodríguez.

Estafetero, ítem 1°, partida 61, en reemplazo de Antonio A. López, que renunció, á David Puebla.

Buzonista, ítem 4°, partida 16, en sustitución de Gualberto Olivera, que renunció, á Manuel Chavarría.

Clasificador de la oficina de expedición de Rosario, ítem 4°, partida 40, en reemplazo de Honorato V. Martell, que queda cesante, á Pascual Longo.

Guardahilos de la oficina de Villaguay,

ítem 14, partida 42, en sustitución de Lorenzo D'Adamo, que renuncio, á Teófilo Gallo.

Mensajero, ítem 4º, partida 70, en lugar de Domingo Lépora, que ha sido ascendido, á Federico Fernández.

Telegrafista de 2ª clase, ítem 4º, partida 51, á Carlos Raffo.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 4º, parti-52, en vez del anterior, á Ciriaco Giráldez.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 4º, partida 53, en reemplazo de C. Giráldez, á Nicanor Villamea.

Auxiliar, ítem 4º, partida 54, en sustitución del anterior, á Ramón Quijano.

Auxiliar de la oficina de expedición, ítem 4º, partida 41, en lugar de Manuel Vélez, á Bartolo Pons.

Buzonista, ítem 4, partida 35, en reemplazo de Antonio Pons que renunció, á Manuel Vélez, ambos con antigüedad al 5 de mayo ppdo.

Art. 2º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2889, C, 1894.)

Buenos Aires, setiembre 3 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 24 de agosto ppdo:

Telegrafista de 4ª clase, ítem 1º partida 92, en reemplazo de Esther Daisy, que renunció, á Samuel J. Beltrán.

Auxiliar, ítem 1º, partida 93, en lugar del anterior, á Juan Monferand.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 1º, partida 91, en sustitución de Ricardo Gómez, que queda separado á Jorge Damón.

Telegrafista de 4ª clase de la sucursal Lorea, ítem 1º, partida 203, en lugar del anterior, á José Rey Gómez.

Auxiliar de la oficina del Rosario, ítem 4º, partidr 54, en reemplazo de Edgardo J. Costa, que queda cesante, á Francisco Velar.

Estafetero, ítem 1º, partida 61, en sustitución de Sebastián García, que renunció, á Carlos Pérez.

Guardahilos de la oficina de Gualeguay, ítem 14, partida 23, en lugar de Carlos Ferreira, que queda separado, á Vicente Lapalma.

Encargado de la estafeta Las Armas, ítem 2º, partida 92, en reemplazo de Plácido J. Figueroa, que renunció, á Juan Antonio Ibarzábal.

Art. 2º Restablécese la estafeta Colonia Joaquina, *ad honorem*, (5º distrito) y nómbrase para regentearla á Gervasio Correa.

Art. 3º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2868. C. 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nombrase con antigüdad del 23 del actual:

Encargado de la estafeta General Pedernera, ítem 11, partida 37, en reemplazo de Gustavo Schlegel, que falleció, á Carmen Muñoz, con antigüedad al 21 del actual.

Encargado de la estafeta Chiclana, ítem 3º, partida 72, en sustitución de Martín San Sebastián, que queda separado, á Angel H. Rivarola, con antigüedad al 21 del corriente.

Jefe de la oficina de Bragado, ítem 3º, partida 30, en lugar de Isaac Silveyra, que queda separado, á Josefina C. de Catoni, con antigüedad al 21 del actual.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 4º, partida 10, á Fabián Cisnero.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de Andalgalá, ítem 19, partida 26, en reemplazo del anterior, al guardahilos Sigifredo Lobos, ambos con antigüedad al 21 de mayo ppdo.

Guardahilos de la oficina de Andalgalá, ítem 19, partida 27, en sustitución del anterior, á Juan Ormachea, con antigüedad al 1º de junio próximo pasado.

Buzonista valijero de la oficina de Arrecifes, ítem 1º, partida 344, en reemplazo de Mateo Casteig, que queda separado, á Valentín Quiroga, con antigüedad al 22 del actual.

Guardahilos de la oficina de Villa Casilda, ítem 4º, partida 75, en lugar de Teodoro Gurpegui, que renunció, á Nicolás Dallorso, con antigüedad al 22 del corriente.

Encargado de la estafeta Quequén, ítem 2º, partida 92, en vez de Lorenzo Revol, que renunció, á Carlos Parotti, con antigüedad al 22 del corriente.

Mensajero de la sucursal Independencia, de la oficina de Rosario, ítem 4º, partida 65, en reemplazo de Julio Ralley, que queda separado, á Ricardo Ortiz y Ortiz, con antigüedad al 22 del actual.

Encargado de la estafeta Paso las Piedras, *ad honorem*, (21 distrito) en sustitución de Livio A. Bartistoni que renunció, á Santiago Bini.

Valijero de la oficina de Corrientes, ítem 13, partida 11, en lugar de Luis D. Sánchez que fué ascendido, á Ramón Zamudio.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Santa Fe, ítem 5º, partida 8ª, en vez de Eugenio Fournier que queda separado, á Juan Palma.

Auxiliar, ítem 5º, partida 9ª, en reemplazo del anterior, á Isidoro Maciel.

Buzonista, ítem 4º, partida 35, en sustitución de Manuel Vélez, que renunció, á José Antonio Fede.

Cartero de la oficina de Mercedes, ítem 3º, partida 4ª, en lugar de Celedonio Giménez, que fué ascendido, á Félix Alfonsín.

Encargado de la estafeta Santa Barbara, ítem 17, partida 26, en vez de Máximo Ruiz que renunció, á Saturnino Argamonte.

Auxiliar de la oficina de San Nicolás, ítem 1º, partida 375, en reemplazo de Esteban Maldonado que falleció, á Francisco Rave.

Encargado de la estafeta Arroyo del Medio, *ad honorem*, (4º distrito) en sustitución de Victor A. Buller, que renunció, á Manuel Fojón.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de Famaillá, ítem 16, partida 18, en lugar de Manuel Vieyra, que queda separado, á Pedro S. Iturre.

Art. 2º Déjase sin efecto la resolución de fecha 23 de julio próximo pasado, por la cual se nombraba jefe de la estafeta Hulapez, á Segundo Gramajo.

Art. 3º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2774, letra C, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 16 del actual:

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Rosario, ítem 4º, partida 10, á Ramón Larriera.

Buzonista, ítem 1º, partida 154, en reemplazo del anterior, á Luciano Larriera, ambos con antigüedad al 10 del actual.

Clasificador de la oficina de certificados, ítem 1º, partida 138, en sustitución de Plácido Guerrico, que renunció, á Carlos Guerrico, con antigüedad al 10 del corriente.

Auxiliar de la oficina de Rosario de la Frontera, ítem 18, partida 14, en remplazo de Alejandro Reynaga, que fué ascendido, á Amílcar Campodónico, con antigüedad al 10 del corriente.

Auxiliar de la oficina de Rosario, ítem 4º, partida 54, en reemplazo de Nicanor Villamea, que ha sido ascendido, á Ramón Quijano, con antigüedad al 11 del actual.

Clasificador de la oficina de clasificación de Rosario, ítem 4º, partida 32, en sustitución de Martín Irigoyen, que renunció, á Estanislao del Campo, con antigüedad al 11 del actual.

Auxiliar de la oficina de Tandil, ítem 2º, partida 58, en vez de Luís M. Almada, que renunció, á Antonio Nigoul, con antigüedad al 11 del corriente.

Encargado de la estafeta Lucas González, ítem 12, partida 57, con antigüedad al 11 de junio próximo pasado, y en lugar de Juan Pérez, que renunció, á Jacinto Serrato.

Cartero de la oficina de Rosario, ítem 4º, partida 34, en sustitución de José Fede, que fué separado, á Ernesto Ferreyra.

Buzonista, ítem 4º, partida 35, en lugar del anterior, á Guillermo Galvan, ambos con antigüedad al 13 del corriente.

Valijero de la sucursal General López de Rosario, ítem 4º, partida 69, en reemplazo de Vicente Martinez, que queda separado, á José Mazio, con antigüedad al 13 del actual.

Encargado de la estafeta Argentina, ítem 10, partida 50, en sustitución de Amador Bustamante, que renunció, á Manuel Paz, con antigüedad al 13 del corriente.

Encargado de la estafeta Alzaga, ítem 2º, partida 92, en lugar de José Merodio, que renunció, á José Grassi, con antigüedad al 14 del actual.

Encargado de la estafeta Carrizales, ítem 4º, partida 143, en sustitución de Marcos Gómez, que queda separado, á Santiago Montenegro, con antigüedad al 14 del corriente.

Valijero de la oficina de Ayacucho, ítem 2º, partida 54, en reemplazo de Napoleón Tonelli, que renunció, á Vicente Biasco, con antigüedad al 1º de julio próximo pasado.

Portero, ítem 1º, partida 8ª, en lugar de José Pinnety, que queda cesante, á Luis Gianfrancesco, con antigüedad al 14 de julio ppdo.

Auxiliar de la oficina de Córdoba, ítem 6º, partida 9ª, en sustitución de José María Vélez, que renunció, á Azor Ruiz, con antigüedad al 14 del actual.

Jefe de la oficina de Ayacucho, ítem 2º, partida 53, en lugar de Horencio J. Colasso, que no aceptó, á Juan Xhardes, con antigüedad al 14 del actual.

Auxiliar de la oficina de giros y encomiendas de Rosario, ítem 4º, partida 24, en reemplazo de Valentín Carnicero (hijo), que renunció, á Javier Peyró.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de Pilar, ítem 5º, partida 67, en sustitución de P. Ríos, á Manuel H. Escalante.

Telegrafista de 3ª clase, jefe de la oficina de Campana, ítem 1º, partida 315, en lugar del anterior, á Pedro Ríos.

Encargado de la estafeta Arrufó, ítem 5º, partida 168, en vez de Federico Rothlisberger, que falleció, á Manuel Gloria.

Guardahilos de la oficina Estación Frias, ítem 10, partida 14, en lugar de Mercedes Hernández, que renunció, á Isaías J. Vera.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Bella Vista, ítem 16, partida 42, en reemplazo de Fernando Senhauser, que renunció, á Borgia Cortez.

Valigero de la oficina San Carlos, ítem 5º, partida 76, en sustitución de José Gerbino, que renunció, á Ramon Martinez.

Art. 2º Déjase sin efecto el ascenso del buzonista, ítem 1º, partida 122, José Cuevas, á cartero, ítem 1º, partida 163, efectuado con fecha 11 de julio próximo pasado, y nómbrase para reemplazarlo, á Cayetano Carnevale.

Art. 2º Concédese seis meses de licencia al auxiliar de la oficina de Tucumán, ítem 16, partida 7ª, José M. Romero; y nómbrase en su reemplazo mientras ella dure á Bernardo Avellaneda.

Art. 4º Créase una estafeta en el paraje denominado Hornillos, (6º distrito), y nómbrase para regentearla *ad honorem*, á Ramón R. Vera.

Art. 5º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2773, C, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 17 del actual:

Encárgado de la estafeta Agote, ítem 3º, partida 72, en reemplazo de Roberto Green, que queda separado, á Rafael Mondazzi.

Jefe de la estafeta Vicente López, ítem 1º, partida 475, en sustitución de Francisco Fernández que renunció, á Francisco Oscaris.

Auxiliar de la oficina de Formosa, ítem 13, partida 85, en lugar de José Frere, que renunció, á Enrique Reusman Smith.

Telegrafista de 3ª clase de la oficina La Plata, ítem 2º, partida 5ª, en sustitución de Fermín Botet, que falleció, á Antonio Mateos.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 2º, partida 6ª, en reemplazo del anterior, á Felipe Trigo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional, y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA

Ministerio de Hacienda

Decreto habilitando la receptoría de Bella Vista y resguardo de Lavalle para efectuar las operaciones comprendidas en el artículo 11 de la ordenanza de aduana.

(Expediente núm. 2339, letra R, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Tomada en cuenta la precedente nota de la dirección general de rentas de fecha 14 de julio último, y resultando que las conveniencias comerciales de las localidades en que están situadas la receptoria de Bella Vista y resguardo de Lavalle exigen se habilite á la una para efectuar operaciones de aduana mayor y al otro para las de embarque de productos y frutos del país y despacho de removido en las mismas condiciones del resguardo establecido en Yeruá,

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 21 de la ley de aduana vigente,

DECRETA:

Artículo 1º Queda habilitada la receptoría de Bella Vista para todas las operaciones comprendidas en el artículo 11 de las ordenanzas de aduana en vigencia, y el resguardo de Lavalle para las operaciones de entrada y despacho de artículos no sujetos á impuestos ó nacionalizados y para abrir registro de salida á los efectos del embarque de frutos y productos del país sujetos ó libres de derechos.

Art. 2º La dirección general de rentas dispondrá lo pertinente á fin de que se llenen las deficiencias del personal con motivo de esta habilitación, evitando de que sufra el buen servicio público.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto ordenando el pago de $ 504 oro sellado á los señores Roldán y Kiernan, por comisión en una operación celebrada con el Banco Alemán Trasatlántico.

Buenos Aires, agosto 27 de 1894.

Vista la liquidación que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Páguese por tesorería general, previa intervención, á los señores Roldán y Kiernan, la suma de quinientos cuatro pesos oro sellado ($ 504 oro) importe del corretaje de 1700 que les corresponde por su intervención en una operación de cambio celebrada por este ministerio con el Banco Alemán Trasatlántico y de que da cuenta la liquidación que antecede.

Impútese $ 504 oro al inciso único, ítem 24, anexo D del presupuesto vigente y fecho pase á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por el señor Emiliano Ferreyra, referente á una partida de géneros de punto.

(Expediente núm. 2009, letra F, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Resultando que se encuentra dentro del artículo 148 de las ordenanzas de aduana vigentes el presente pedido de fecha 15 de mayo último, hecho por el señor Emiliano Ferreyra, tendente á obtener la devolución de ($ 59, 40) cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, abonados de más sobre una partida de 341 kilos género de punto de algodón erróneamente aforada y que se despachó directamente á plaza en la aduana del Rosario, donde tuvo entrada con procedencia de Hamburgo en 26 de marzo de 1894, siendo conductor de ella el vapor Amazonas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Arzeno y Dodero, en una partida de arroz importada por dichos señores.

(Expediente núm. [illegible], letra A, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Estando regido el caso de diferencias en el aforo, tara, etc., después de salida una mercadería de la jurisdicción aduanera, cuando se trata de operaciones de despacho directo por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la presentación de los señores Arzeno y Dodero de fecha 3 de julio próximo pasado, tendente á obtener la devolució de ($ 59,41) cincuenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que han abonado de más en la importación de una partida de 500 bolsas de arroz, conteniendo en junto 18.500 kilos y á la que no se le rebaja el 2 % de tara.

Vuelva á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución declarando haber resultado equivocadas las cantidades percibidas de los bancos Español, Francés y Nuevo Italiano como impuesto sobre sus utilidades y ordenando el cobro de las diferencias.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1894.

Vistos los diversos expedientes formados con motivo de la denuncia hecha por el ex tenedor de libros de la administración general de impuestos internos, don Valerico Chávez, sobre irregularidades en el percibo del impuesto de 10 % que correspondía, de acuerdo con la ley anterior, á los bancos Español, Nuevo Italiano y Francés del Río de la Plata, de los que resulta:

1º Que separado el señor Valérico Chávez del puesto que desempeñaba en la administración de impuestos internos, con fecha 12 de agosto de 1893, por el jefe de la referida repartición, don Adolfo E. Carranza, se presentó el referido Chávez con fecha 14 de agosto de 1893, al ministerio de hacienda manifestando:

a) Que la mala voluntad que le profesaba el jefe de la repartición, provenía de que en el desempeño de su puesto había observado una conducta independiente é inexorable en el cumplimiento de su deber;

b) Que á mérito de los hechos que iba á exponer, interponía queja contra el referido jefe, manifestando:

1º Que en el balance del Banco Español del Río de la Plata, cerrado en 30 de junio de 1892, se ha incurrido en el error de cobrar doce mil y pico de pesos de curso legal menos de lo que por la ley corresponde al impuesto nacional;

2º Que en el balance del nuevo Banco Italiano, correspondiente también al 30 de junio de 1892, se ha cobrado once mil y pico de pesos menos de los que corresponden por el impuesto nacional;

3º Que en el balance cerrado en la misma fecha del Banco Francés del Rio de la Plata, se ha cobrado de menos cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos oro sellado.

2º Que con motivo de estas denuncias y para aclarar lo que en ellas hubiera de verdad, el ministerio de hacienda, en resguardo de los intereses fiscales requerió informe de la dirección general de rentas, la que á su vez lo pidió al jefe de la administración general de impuestos internos;

3º Que posteriormente, y á fin de reunir mayores elementos de juicio, el ministerio resolvió, con fecha 1º de setiembre de 1893, nombrar en comisión al tenedor de libros de la contaduría general, don Juan Amenabar; al contador

de la Caja de Conversión, don Percy Heartley y al secretario general, don Julio Belin Sarmiento, para que efectuasen todas las investigaciones del caso, con facultad para compulsar los balances y libros de los bancos aludidos por el señor Chávez; y

Considerando:

a) Respecto del Banco Español:

1º Que examinada esta cuestión con los antecedentes relativos, por la comisión de contadores nombrada por el ministerio de hacienda, ésta encontró que el impuesto que debió cobrarse sobre los $ 125.816,85, y no sobre la suma de 301.027,67, porque aquella suma es la utilidad líquida que resulta, bien considerado el balance de 30 de junio de 1892, aún cuando el banco, por error de concepto, talvez, haga aparecer como utilidad líquida la suma de $ 301.027,67;

2º Que la diferencia proviene de que en el balance se hace figurar las sumas de $ 94.686,43 y $ 30.102,76, pagados de impuesto sobre las utilidades de semestres anteriores como gastos del establecimiento, cuando en realidad no se trata de un gasto, pues al pagarse ese impuesto el fisco entró á percibirlo como un dividendo de las mismas utilidades, sin que de manera alguna deba hacerse figurar en los balances posteriores. Lo contrario sería hacer deducir de las utilidades subsiguientes una suma que solo tiene relación con las que la produjeron, y en definitiva, el impuesto de 10 % sobre las utilidades quedaría reducido al 9 % de las mismas, lo que sería violatorio de la ley;

3º Que de las consideraciones anteriormente expuestas se deduce que además de los $ 124.789,19 cobrados al Banco Español, adeuda la suma de $ 12.478,92, de acuerdo con lo manifestado por el denunciante y por la dirección general de rentas, sin que esto importe un cargo con respecto al ex administrador de impuestos internos, como lo reconoce la comisión de contadores, pues consta que por separado había reclamado una parte del importe de esa suma.

b) Respecto del Banco Nuevo Italiano:

1º Que el hecho de no haberse cobrado el impuesto sino sobre la mitad de lo que aparece como utilidades en el balance de 30 de junio de 1891, se explica por la circunstancia de que ese balance comprendía dos semestres, de los que el primero, es decir, el de 1º de julio á 31 de diciembre de 1890, no está sujeto al impuesto, y no conociéndose ni pudiéndose deslindar qué utilidades corresponden á uno y á otro semestre, se ha procedido correctamente haciendo pagar el impuesto sobre la mitad;

2º Que si bien el Banco Nuevo Italiano no adeuda lo que se pretende cobrarle por lo que aparece en su balance de 30 de junio de 1892, adeuda no obstante el impuesto sobre la suma de pesos 5.717,83 que pagó por su balance de 30 de junio de 1891, suma que se asentó como gastos generales en vez de dejarla en la cuenta de ganancias y perdidas para acreditarla á caja una vez que se hubiese efectuado el pago, como se hizo posteriormente;

3º Que estando incluída esa suma en los gastos generales del balance de 30 de junio de 1892, disminuye en su equivalente las utilidades que en el mismo figuran, por cuya razón estas deben aumentarse en otro tanto de lo disminuido; y el banco debe abonar la suma de pesos 571,78.

c) Respecto del Banco Francés del Río de la Plata:

1º Que no es posible aceptar las conclusiones á que llega la comisión de contadores, en cuanto reconoce que el banco no había obtenido utilidades imposibles, desde que las que figuran como tales no lo son en realidad por el hecho de que se han aplicado á compensar parte de las pérdidas sufridas porque, dado el espíritu y la letra de la ley vigente, en el año de que se trata el impuesto fijado á los bancos debía percibirse en proporción de las utilidades de los bancos durante el año, importando poco que parte ó el todo de esas utilidades sea posteriormente consagrado por el directorio á recompensar las pérdidas sufridas en años anteriores, en los que ya se reguló la cuota del impuesto, teniendo precisamente en cuenta el monto de las pérdidas experimentadas en cada período económico;

2º Que, en corroboracion de lo anteriormente expuesto, puede decirse que en la demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas del Banco Francés del Río de la Plata, si bajo el rubro de créditos se carga el débito de la cuenta con el importe de créditos considerados perdidos, es indudable que el saldo de ganancias líquidas disminuye proporcionalmente; pero, el mismo rubro indica que se trata de créditos provenientes de ejercicios anteriores, y en consecuencia este mismo enunciado evidencia que se trata de castigar la cuenta de pérdidas ocurridas en ejercicios precedentes por medio de las utilidades percibidas durante el año último;

3º Que presentando en forma más clara el caso, el directorio del banco ha tratado de restablecer un capital afectado por malas cuentas anteriormente, ha querido asegurar el porvenir del capital social, declarando que los beneficios del día—á pesar de ser incontrovertiblemente tales—no lo serán para los socios hasta tanto no se colmen los antiguos créditos reputados incobrables;

4º Que si bien es cierto que los propósitos del banco, al obrar como lo hace, abonan en pro de su tacto y discreción en el manejo del capital social, no lo es menos que las utilidades líquidas del período económico son las que el impuesto del 10 % afecta; y, en el presente caso, constituyen esas utilidades las que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas con más la suma descontada por razón de créditos reputados incobrables.

d) Respecto de las multas que el denunciante pretende que se cobren:

1º Que el artículo de la ley dispone que cualquiera falsa declaración ó acto análogo que tenga por mira defraudar los impuestos creados por esta ley, será penado con una multa de veinte tantos de la suma que se ha pretendido defraudar;

2º Que como lo reconoce la comisión de contadores, el actual administrador general de los impuestos internos y el señor procurador del tesoro, la anterior disposición penal de la ley no puede ser aplicada en el presente caso, desde que no ha habido por parte del Banco Francés del Río de la Plata, falsa declaración ni siquiera indicios de intención dolosa, ni tampoco ocultación, desde que las cifras están consignadas en los balances, sino simplemente un error de concepto al considerar como gastos el valor pagado por impuestos, concepto que habría sido aceptado como correcto si se tratase de impuestos ordinarios y no de uno especial sobre las utilidades.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Declárase que en el balance del Banco Español, cerrado en junio 30 de 1892, y presentado á la administración general de impuestos internos para el pago del impuesto correspondiente, se ha incurrido en el error de cobrar $ 12.478,92 menos de lo que por la ley vigente en el año referido debía abonar el mencionado establecimiento.

Declárase asimismo que en el balance del Banco Francés del Rio de la Plata cerrado en 30 de junio de 1892, se ha cobrado $ 5.534,38 oro sellado menos de lo que por la ley vigente en la fecha referida debía abonar el mencionado establecimiento bancario,

Declárase, por fin, que en el balance correspondiente al Banco Nuevo Italiano y cerrado el 30 de junio de 1892, se ha incurrido en el error de cobrar $ 571,78 menos de lo que por la ley debía abonar el mencionado establecimiento.

Art. 2º Pase este expediente á la administración de impuestos internos, para que haga efectivo el cobro de las sumas especificadas en el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional y al BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA,
JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la Capital por el que se condenaba á la pena de comiso varias mercaderías que trataron de introducir los señores Paolo Nava y Cª, libres de derechos.

(Expediente núm. 623, N, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Vistas las actuaciones producidas con motivo del recurso de apelación deducido para ante el ministerio por el señor Juan Borra, en representación de los señores Paolo Nava y compañía, en 15 de febrero último, de un fallo de la aduana de la Capital de fecha 23 de noviembre de 1893, que condena á la pena de comiso á varios bultos conteniendo pelo de conejo, los que una vez verificados resultaron traer también mercaderías diversas sujetas á derecho; y

Considerando;

1º Que la aduana de la Capital en presencia de varios hechos fraudulentos cometidos con mercaderías importadas á plaza á la sombra de la franquicia que la ley de aduana acuerda al pelo de conejo, ordenó se verificaran todos los bultos que se declararan con tal contenido;

2º Que en virtud de esa disposición y respondiendo á órdenes directas del señor subadministrador, don Manuel Camelino, el subalcaide señor Eduardo Casares, procedió á la verificación de los cajones que conteniendo pelo de conejo y consignados á los señores Paolo Nava y compañia, condujeron á este puerto los vapores Regina Margherita y Perseo, cuyas entradas fueron, respectivamente en 8 de agosto de 1893 y 1º de setiembre del mismo año, dando por resultado esa operación que se encontraron dentro de los bultos revisados y cubiertos por el pelo de conejo fieltros, sombreros, paños adherentes, cintas de seda, etc;

3º Que en virtud de tal resultado se procedió á instaurar el sumario de práctica, obteniéndose la declaración de los interesados, de que, por demoras en la remisión de las facturas, habían presentado dentro del término de la ley los documentos de despacho correspondientes, manifestando ignorar contenido, documentos cuya presentación según consta de autos, se hizo en el primer caso, un día después de la verificación, y en el segundo, seis días antes;

4º Que posteriormente los interesados declararon estar conformes con el resultado de la verificación hecha por el vista respectivo á los simples efectos de la constatación del contenido de los bultos, habiendo en su primera declaración protestado de la verificación llevada á cabo, en virtud de que no había sido requerida su presencia en el acto de la apertura de los bultos;

3º Que, finalmente, la aduana de la Capital, en vista de los resultados de la verificación y teniendo en cuenta que á la

misma razón social le habían sido sorprendidas mercaderías que se pretendieron importar en igual forma, pronunció en el presente caso el fallo condenatorio de que se recurre; y

Considerando:

1º Que en el presente caso se trata de un acto previsto y penado por las ordenanzas de aduana, desde que se ha pretendido defraudar los intereses fiscales importándose mercaderías sujetas á derechos por otras libres;

2º Que no es posible sentar el precedente funesto de que porque los interesados no habían presentado aun sus despachos cuando la verificación, las diferencias resultantes entre la mercadería asignada á los bultos entrados en almacenes por el documento de entrada del buque, manifiesto consular y hasta conocimientos y la que resultó del examen practicado por el subalcaide, no son penables;

3º Que es de tener en cuenta que el artículo 1025 establece con toda claridad que será objeto de pena cualquier hecho que despachado en confianza llegara á producir menos renta de la que corresponda, lo que acusa que se ha querido evitar por todos los medios que al amparo de las deficiencias que pudiera tener la ley, dejara de castigarse cualquier infracción;

4º Que es de observar que deferir á lo solicitado sería establecer un precedente altamente perjudicial para los intereses del fisco, abriendo una ámplia puerta al fraude;

5º Que, por último, resulta que las mercaderías que se podían contrabandear están acondicionadas dentro de los paquetes de pelo de conejo, lo que demuestra á las claras la voluntad decidida de defraudar al fisco.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo informado por la dirección general de rentas y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre y pase á la dirección general de rentas para los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Bordoy, Mackintael y Ca.

(Expediente núm. 2515 letra B, de 1894.)

Buenos Aires, agosto 29 de 1894.

Estando previsto y legislado el caso de que informa este expediente, por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derecos solicitada en 21 de junio del corriente año, por los señores Bardoy Mackintael y Cª, los que fueron abonados de más, en virtud de una errónea aplicación del aforo, en una partida de cinco fardos conteniendo 1578 kilos de tejidos de algodón crudo, importada con procedencia de Liverpool, por el vapor Higland Glew, en 14 de junio próximo pasado.

Vuelva a la dirección general de rentas á los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor J. Borra, en representación de los señores J. Olivieri.

(Expediente núm. 2001, letra O, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Rigiendo á la presente reclamación lo dispuesto por el art. 148 de las ordenanzas de aduana vigentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada por el señor J. Borra, en representación del señor J. Olivieri en su presentación de 17 de mayo último, con motivo de una errónea aplicación de aforo sobre una partida de 17 kilos de cintas de seda y algodón, importada por el vapor Harsburg en 25 de abril ppdo.

Vuelva á la dirección general de rentas para los efectos que sean del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor A. Cotillón.

(Expediente núm 1745, letra C, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Siendo terminante el texto del artículo 148 de las ordenanzas de aduana vigentes, cuya aplicación en este caso corresponde,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada en 20 de abril último, por el señor A. Cotillón, en concepto de haber satisfecho de más, á consecuencia de un erróneo aforo, la suma de $ 91,82 moneda nacional, en una partida de 28 1/2 kilos de pieles confeccionadas, traídas por el vapor Equateur en 3 de abril de 1894, y solicitado á despacho directo por el manifiesto número 24.528.

Vuelva á la dirección general de rentas á los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la empresa The Argentine Meat Preserving Company Limited sobre devolución de derechos.

(Expediente núm. 3002, letra A, 1894.)

Buenos ires, agosto 31 de 1894.

No habiéndose solicitado en la forma de práctica la exoneración de impuestos del caso, para los artículos que se detallan á fojas 1ª en cuyo concepto no procede se tome en consideración la presente solicitud de devolución de derechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por la empresa recurrente The Argentine Meat Preserving Company Limited, y pase á los efectos del caso á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con el gravamen de 5 %, solicitado por la Compañía General de Fósforos, para una partida de 22 barriles de sulfato de barita.

(Expediente núm. 2612, letra L, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Resultando de lo informado por el departamento de obras públicas, que el sulfato de barita á que se refiere este expediente, tiene, ó es susceptible de sufrir diversas aplicaciones en trabajos agenos á la fabricación común de cajas de fósforos, pues no es presumible que las que confecciona la fábrica recurrente para el expendio diario, sean de *lujo*, caso único en que es dable emplear la materia de la referencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de aforo al 5 % de una partida de 22 barriles sulfato de barita, que formula la Compañía General de Fósforos y vuelva á sus efectos á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución solicitada por los señores Schiffner y compañía.

(Expediente num. 1682, letra S, 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Visto lo establecido en el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia, aplicable al presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de pesos 121,25 que gestionan en su presentación de fecha 23 de abril ppdo., los señores Schiffner y C.ª, en concepto de derechos abonados de más por una errónea aplicación del aforo á una partida de 80 bultos conteniendo 300 docenas cabos de látigos, importada por el vapor Mesapia en 8 de mayo último.

Pase á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución solicitada por los señores Raimundo y compañía.

(Expediente núm. 2285, letra R de 1894.)

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los recurrentes señores Raimundo y compañía, como abonados de más por la declaración de un grado mayor de fuerza alcohólica (15º en vez de 14º) de una partida de 52 bordalesas de vino, que importadas por el vapor Sirio, en 10 de mayo último, solicitaron á despacho directo de la aduana de la Capital, en 17 del mismo mes y año.

Vuelva á la dirección general de rentas á los efectos del caso.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de la Compañía General de Fósoros en que pedía el aforo de 5 % para una partida de goma senegal.

Expediente núm. 2500 letra L. 1894)

Buenos Aires agosto 31 de 1894.

De conformidad con lo informado por el departamento de obras públicas, de lo que se deduce que en el presente caso se trata de una materia que tiene diversos usos, lo que hace que no le correspondan las franquicias que establece la ley de aduana vigente, para las materias primas de empleo *exclusivo* en las industrias del pais,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por la Compañía General de Fósforos, que pide se afore con el gravamen de 5 % únicamente, á una partida de goma senegal.

Vuelva á la direción general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor Emiliano Ferreyra, referente á una partida de 100 kilos géneros de punto.

(Expediente núm. 2008, letra F, 1894.)

Buenos Aires, setiembre 1º de 1894.

Tratándose de una operación de des-

pacho directo para la que rigen las prescripciones del artículo 148 de las ordenanzas de aduana vigente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos de aduana abonados de más por el señor Emiliano Ferreyra, según informa la solicitud de foja 1, presentada en 15 de mayo último, sobre una partida de 1100 kilos de géneros de punto de algodón, importada al Rosario por el vapor Drydan, en 1º de marzo de 1892, con procedencia de Liverpool.
Vuelva á la dirección general de rentas y repongánse los sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor Emiliano Ferreyra.

(Expediente núm. 2007, letra F, 1894.)

Buenos Aires, setiembre 1º de 1894.

En vista de lo prescripto por el artículo 148 de las ordenanzas de aduana en vigencia, de aplicación en caso como el ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestiona el señor Emiliano Ferreyra, en la solicitud de fojas 1, presentada en 15 de marzo del corriente año y cuya suma que se hace ascender á pesos 48,30 oro, que fué abonada de más sobre una partida de 380 kilos oxford, traido al Rosario por el vapor Spencer.
Para los efectos del caso vuelva á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución confirmando un decreto de que recurren los señores Luis Rossi y Cª.

(Expediente núm. 1409, letra S. 1894.

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Visto el pedido de reconsideración del decreto de este ministerio de fecha 12 junio último, que niega el despacho con el gravamen de un (5 o/o) cinco por ciento, de 20 cascos conteniendo *catecú amarillo*, importados por los señores Santos hermanos y Cª, con procedencia de Hamburgo, en el vapor Petrópolis, entrado al puerto en 21 de febrero de 1894; y disponiendo el art. 1º inciso 4º de la ley de aduana en vigencia, que á los efectos de la aplicación del referido gravamen de 5 % á las materias primas, procede que estas se apliquen *exclusivamente* en las industrias fabriles y no puedan recibir otros usos, lo que no ocurre en este caso, pues si bien se manifiesta que esa mercadería viene destinada al establecimiento de los señores Luis Rossi y C.ª. de esta Capital, hay que tener presente que además de servir para teñir cueros se emplea como tónico y astrigente en la medicina,

SE RESUELVE:

Estese á lo proveido en el decreto de que se recurre y vuelva á la dirección general de rentas á sus efectos.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al despacho con gravamen de 5 % solicitado por la Compañía General de Fósforos para 10.000 kilos fécula para fósforos.

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Tomado en consideración el pedido formulado en 13 de julio último, por el señor J. M. Lavigne, en representación de la Compañía General de Fósforos, y resultando de los informes producidos la fécula tiene, además del indicado por el recurrente usos bien distintos por lo que no la comprende las prescripciones del artículo 1º. inciso 4º, de la ley de aduana vigente que se refiere á las materias primas para industria y que no podrán tener otra aplicación.

SE RESUELVE:

No ha lugar al despacho con el 5 % de derecho de los diez mil kilos de fécula para fósforos á que se refiere la solicitud de fs. 1 y vuelva á la dirección general de rentas á los efectos qua sean del caso.
Repónganse lo sellos,

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE I. PUBLICA

Decreto nombrando profesora de francés en la escuela normal de maestras de Jujuy á la señorita Juana Cambolive.

Buenos Aires, agosto 28 de 1894.

Vista la propuesta presentada por la directora de la escuela normal de maestras de Jujuy y de acuerdo con lo aconsejado por la inspección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesora de francés en la escuela normal de maestras de Jujuy á la señorita Juana Cambolive; debiendo sustituírla hasta tanto pueda tomar posesión de su puesto el señor Ernesto Leonardi Cattólica.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando profesor de ciencias naturales en la escuela normal mixta del Azul, al señor Saturnino Cardoso.

Buenos Aires, agosto 31 de 1894.

Hallándose vacante en la escuela normal mixta del Azul la cátedra de ciencias naturales, creada por ley de presupuesto para el presente año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase profesor de ciencias naturales en la escuela normal mixta del Azul al señor Saturnino Cardoso.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto aceptando la renuncia del señor Primitivo Fernández, secretario, contador y tesorero del colegio nacional de San Luis y nombrando reemplazante.

Buenos Aires agosto 20 de 1894,

Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia del señor Primitivo Fernández, del puesto de secretario, contador y tesorero que desempenaba en el colegio nacional de San Luis, y nómbrase en su reemplazo al señor Federico Nievas.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro de estadística,

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto nombrando maestro de grado en el departamento de aplicación anexo á la escuela normal de maestros de Córdoba al señor Franciso Tapia.

Buenos Aires, agosto 18 de 1894.

Hallándose vacante en la escuela normal de maestros de Córdoba el puesto de maestro de grado por haber sido nombrado profesor de historia y geografía en la escuela normal de maestras del Rosario, al señor Ernesto Martinez Pita,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase maestro de grado en el departamento de aplicación anexo á la escuela normal de maestros de Córdoba, al señor Francisco Tapia.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dese al registro nacional, previas las anotaciones del caso en el registro estadística.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución acordando al director de la escuela normal mixta de Mercedes (B. A.) ochenta pesos mensuales para alquiler de casa.

Buenos Aires agosto 29 de 1894.

Atentas las razones en que se funda la precedente solicitud y lo informado al respecto por la contaduría general,

SE RESUELVE:

Acordar al director de la escuela normal mixta de Mercedes (provincia de Buenos Aires) señor Victor Mercante, la suma mensual de ochenta pesos nacionales, destinados al pago del alquiler de una casa para su vivienda particular, mientras desempeña el puesto mencionado, cuyo gasto se imputará durante el presente año á contar desde el 1º del corriente, al inciso 24, ítem 1º del presupuesto vigente del departamento de instrucción pública.
Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Resolución autorizando al director del departamento de ingenieros para nombrar un sobrestante en las obras que se ejecutan en el edificio del colegio nacional de San Luis.

Buenos Aires, agosto 27 de 1894.

Acuérdase al director del departamento de ingenieros la autorización que solicita para nombrar un sobrestante con el sueldo mensual de ochenta pesos nacionales, destinado á vigilar la construcción de los trabajos que se llevan á cabo en el edificio que ocupa el colegio nacional de San Luis.
El director del mencionado departamento dará cuenta á este ministerio del nombramiento del empleado que ha de desempeñar dichas funciones, con expresión de fecha, cuyo sueldo se imputará al inciso 24, ítem 1º del presupuesto vigente del departamento de instrucción pública, durante el tiempo que fueren necesarios sus servicios.
Trascríbase en respuesta la precedente resolución y archívese este expediente.

SAENZ PEÑA
JOSE V. ZAPATA.

Resolución mandando extender diploma de maestro normal á don Enrique Uliarte

Buenos Aires, agosto 29 de 1894.

En ejecución del decreto de fecha 14

de marzo del corriente año, confiriendo al recurrente señor Enrique Uliarte el título de maestro normal, como ex alumno de la escuela normal de maestros de San Juan, en la cual terminó sus estudios profesionales, y habiéndose recibido en este ministerio del mismo solicitante un giro por valor de cincuenta pesos nacionales para el pago de la estampilla que exije el artículo 31, inciso 3º de la ley de papel sellado nacional en virud de no haber sido becado el peticionante,

SE RESUELVE:

Que sea extendido el diploma de maestro normal al ex alumno de la escuela normal de maestros de San Juan, señor Enrique Uliarte y remitido al director de dicho establecimiento para su entrega, y que previas las anotaciones del caso en el registro de diplomas sea archivado este expediente.

SAENZ PEÑA
José V. Zapata.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

Resolución aprobando una propuesta de los señores C. Bossio y C.ª

Buenos Aires, setiembre 1º de 1894.

Vuelva al estado mayor para que disponga se ordene á los señores Carlos Bossio y C.ª, provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 4, con destino al transporte 1º de Mayo, cargo del carpintero, y cuyo costo de $ 189,50 moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5º del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA.
Valentin Feilberg.

Resolución aprobando una propuesta de los señores Francisco Francioni y Cª.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1894.

Vuelva al estado mayor para que disponga que los señores Francisco Francioni y Cª., provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 6, con destino á la escuela naval, cargo del contramaestre, y cuyo costo de $ 540 moneda nacional, se imputará al inciso 11, ítem 5º del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA
Valentín Feilberg.

Resolución aprobando una propuesta de los señores Carlos Bossio y compañía

Buenos Aires, setiembre 1º de 1894.

Vuelva al estado mayor para que los señores C. Bossio y compañía provean los artículos que se detallan en su presupuesto de fojas 5, con excepción de las 50 bolsas dobles para carbón y las 50 chicas con destino el transporte 1º de Mayo, cargo del maquinista, y cuyo costo deducido el importe de las bolsas—de $ 714 m/n.—se imputará al inciso 11, ítem 5 del prespuesto vigente del departamento de marina.

Anótese en la sección de contabilidad y comuníquese á la contaduría.

SAENZ PEÑA.
Valentín Feilberg.

Resolución autorizando á la dirección de talleres para construir una barra con diez grilletes y dos barras de grillos para el 1º de Mayo.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1894.

Resultando de los informes que se registran en este expediente que los señores Pini y Tarelli no han provisto los artículos que presupuestaron á fojas 2 por valor de $ 40 m/n, aprobado por autorización de fecha 20 deabril último; y considerando que el otro proponente ofertó hacer el mismo trabajo por una suma mucho mayor que la que pide la dirección de talleres nacionales en su presupuesto de fojas 8,

SE RESUELVE:

Autorizar á la mencionada dirección de talleres, para construir una barra de hierro con diez grilletes y su candado y dos barras de grillos con destino al transporte 1º de Mayo, cuyo costo de $ 57,50, se imputará al inciso 9º, ítem 2º, partidas 29 y 30 del presupuesto vigente del departamento de marina.

Anúlese en la sección de contabilidad la anotación de la autorización fecha 20 de abril ppdo., comuníquese á la contaduría y pase á sus efectos al estado mayor general, previa inserción en el registro nacional.

SAENZ PEÑA
Valentin Feilberg.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Nota del presidente de la comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales dando cuenta de las modificaciones que ha sufrido el personal de la misma.

Agosto 27 de 1894.

A S. E. el señor ministro de hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Tengo el honor de dirigirme al señor ministro, dándole cuenta de las modificaciones que ha sufrido el personal de esta comisión durante el mes de la fecha.

El ayudante técnico don Lorenzo Maldonado renunció el 31 de julio y nómbrose para ocupar ese puesto con fecha 31 del corriente, al dibujante Eduardo T. Larguía; y en reemplazo de éste á José Rovere con la misma fecha; y renunciaron con fecha 7, los dibujantes Francisco Bazzano y Máximo J. Millo, designándose para reemplazar á estos á los señores Egidio Garavelli y Enrique Venturi, los que empezaron á desempeñar sus funciones desde los días 8 y 21 respectivamente; en reemplazo del escribiente Enrique Areal, que renunció el 9 se nombró al señor Carlos Gonzalez Rubio, quien desempeña el puesto desde el día 10; haciéndose necesario el servicio de un nuevo dibujante para planos se designó con ese objeto al señor Victorio Dalla Rosa, que desempeña el puesto desde el día 9; con fecha 23 renunció al puesto de ayudante técnico el señor Lino A. Rubin pero como están á terminarse los trabajos de mensura no se reemplazó este empleado.

Esperando que el señor ministro se servirá tener á bien aprobar la conducta de que doy cuenta, me es grato reiterarle la expresión de mi más alta estima.—Angel Silva—*E. de Vedia*, secretario.

Agosto 31 de 1894.

Aprobado: comuníquese y pase á contaduría general para su conocimiento y efecto.—Saenz Peña—*J. A. Terry.*

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Dictámen del señor procurador general de la Nación en el incidente surgido entre el señor juez federal de Mendoza y la contaduría general, con motivo de una rendición de cuentas.

Agosto 13 de 1894.

Excmo. señor:

Las causas que han dado origen á este incidente son exiguas; no autorizan ni disculpan el lenguaje usado hasta ante V. E. por el señor juez de sección de Mendoza, contra una importante repartición nacional.

La contaduría no ha desconocido en el señor juez de Mendoza los fueros de la justicia federal. Por que cuando el señor juez federal, administra fondos de la tesorería y rinde cuentas de su inversión, no procede como juez, ni en ejercicio de sus atribuciones jurídicas, sino como un delegado especial; y por el hecho, se somete según la ley de contabilidad, á la contaduría general de la Nación, que es el juez especial en la materia.

Creo, sin embargo, que V. E. no debiera dar ulterioridad á este asunto, y que existiendo un habilitado en Mendoza, debe evitarse la repetición de esos incidentes enojosos, disponiéndose que las asignaciones, se entreguen directamente á ese habilitado en la forma ordinaria, para su inversión, bajo las responsabilidades de la ley de contabilidad.—*Sabiniano Kier.*

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 332 %.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 3 de setiembre de 1894............	94855 75	58898 63
Total recaudado en el mes corrte.	138292 65	113760 48
Id en el mismo período del año anterior..........	411607 54	45982 26
Diferencia en favor del mes de sbre. del año 94	—	67778 22
Id id del 93.......	273314 89	—
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	44056445 81	5039205 35
Id en el mismo período del año anterior..........	50343399 60	3383672 77
Diferencia en favor del año 94...	—	1655532 58
Id id del 93.......	6286953 79	—

En la solicitud núm. 12.997 de J. S. Boadle y Cª. ha recaido la siguiente resolución:

Setiembre 3 de 1893.

No habiéndose solicitado la rectificación en el término acordado por el artículo 846 de las ordenanzas, se resuelve: Acordar la rebaja de un bulto arpillera que ha faltado en la descarga del vapor Port Darwin, imponiéndose á los agentes una multa de veinte pesos oro, de acuerdo con la prescripción del artículo 905. Anótese en el resguardo y pase á contaduría.—*S. Baibiene.*

En la nota núm. 262, letra O, de la contaduría en que daba cuenta de haberse vencido el año del depósito del importe de una suma de dinero proveniente de

rezagos, la administración de aduana ha resuelto:

Setiembre 3 de 1894.

De acuerdo con el artículo 309 inciso 3º de las ordenanzas, vuelva á la contaduría para que haga ingresar á rentas generales la suma de pesos 13.242,20 m/n. de curso legal proveniente de la venta de mercaderías rezagadas, debiendo procederse en la forma establecida por el artículo 30 de la resolución de fecha 21 de abril de 1892 de la dirección general de rentas.—*S. Baibiene.*

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentran detenidas en la sección correos, á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondencia.

España—Isla de Cuba, José García.

Habana—Pulido, Apartado 406, impreso.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de un mil doscientos uniformes dobles de brin y un mil doscientas gorras de paño, destinado á los carteros, etc., de esta administración. Las muestras, pliegos de condiciones y datos necesarios están á disposición de los interesados que los deseen consultar, en la secretaría de esta comisión, Bolivar 339. Las propuestas serán abiertas en acto público, el lunes 10 de setiembre próximo á las 4 de la tarde.

Buenos Aires, agosto 8 de 1894.—BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

Departamento de obras públicas

INSPECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Por orden de la dirección, llámase á licitación pública por el término de 30 días, para las reparaciones en el edificio del colegio nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, especificaciones y demás antecedentes que se hallan á la vista de los interesados en esta inspección Florida 8, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el dia 4 de octubre próximo en presencia del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto á las 2 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 3 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

Comisión de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión de las obras de salubridad, se hace obligatoria la ejecucion de las obras domiciliarias en los subdistritos A. y H. de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente.

Los planos se presentarán hasta el 15 de octubre y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar el 15 de diciembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas en el subdistrito A son las siguientes:

Calle Herrera entre California é Iriarte; Herrera desde California hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle San Patricio; Universidad entre San Patricio y California; Salta entre Lamadrid y Pasco (solamente las fincas que miran al oeste;) San Antonio entre Australia y Lavadero; Santa Adelaida entre San Patricio y Puentecito; Santa Adelaida desde San Patricio hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle Australia; Australia entre Universidad y San Antonio, San Patricio entre Herrera y Santa Adelaida; California entre Herrera y vía Ferrocarril del Sud; Iriarte entre Herrera y Santa Adelaida; Santa Rosalía entre Herrera y Salta; Santa Rosalía entre San Antonio y Santa Adelaida; Santo Domingo entre San Antonio y Santa Adelaida; San José entre Salta y vía Ferrocarril del Sud; Tres Esquinas entre Salta y Ferrocarril del Sud; San Juan entre San Antonio y Ferrocarril del Sud; Puentecito entre Salta y Ferrocarril del Sud; Lavadero entre Salta y Ferrocarril del Sud.

SUBDISTRITO H.

Calle Avenida Montes de Oca entre Suarez y Australia; Avenida Montes de Oca desde Australia hasta las dos bocas de registro situada en el centro de la Avenida hacia la calle Sarmiento; 137 entre Brandzen y Australia; 137 desde Australia hacia la boca de registro situada en el centro de la calle, hácia la calle Sarmiento; Herrera entre Industria y San Patricio; Herrera desde San Patricio hasta la boca de registro situada en el centro de la calle, hacia la calle California; Universidad entre Suarez y Australia; Salta entre Suarez y Lamadrid; Industria entre Herrera y vía Ferrocarril del Sud; Brandzen entre 137 y vía Ferrocarril del Sud; Suarez entre Avenida Montes de Oca y Salta; (con excepción de las fincas comprendidas entre Herrera y Salta con frente al sud;) Lamadrid entre 137 y Salta; Paseo entre Herrera y Universidad; Rocha entre Avenida Montes de Oca y 137; Australia entre Avenida Montes de Oca y Universidad.—Buenos Aires, agosto 14 de 1894. *El Secretario.*

Comisión de las obras de salubridad

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2º y 3º, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2º distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3º, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. — Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Salta y Cafayate.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Capitán Sarmiento y Carmen de Areco.

Por datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray,* secretario general.

Ministerio de Hacienda

Caja de conversión

Se avisa al público que hoy á las 2 y 1/2 p. m. se quemará la suma de 250.000 pesos moneda nacional y el 31 del corriente igual cantidad de acuerdo con lo dispuesto por el ministerio de hacienda.

Las quemas son públicas.—Buenos Aires, agosto 29 de 1894.—*Alberto Aubone,* secretario.

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los interesados que del 1º al 10 del próximo Setiembre se abonarán en la tesorería de esta oficina los fondos públicos que á continuación se expresan:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL)

Vencimiento de setiembre 1º de 1894

Serie A. — Números 229, 247, 299, 305, 328, 357, 475, 1135, 1216, 1281, 1352, 1413, 1429, 1581 y 1591.

Serie B.—Números 109, 191 y 356.

Serie C. — Números 12, 384, 399, 635, 724 y 734.

ATRASADOS

Serie A. — Números 184, 199. 209, 352, 379, 405, 488, 531, 549, 555, 568, 588, 628, 703, 765, 779, 799, 806, 841, 872, 879. 889, 926, 1063, 1131, 1132, 1184, 1185, 1226, 1344, 1453, 1536, 1537, 1544, 1589, 1636.

Serie B. — Números 113, 121, 143, 184, 203, 276 y 325.

Serie C. — Números 97. 128, 179, 181, 190, 233, 243, 335, 373, 422, 468, 475, 476, 477, 481, 487, 499, 559, 632, 637 y 646.

LEY 3 DE NOVIEMBRE DE 1887

Vencimiento de setiembre 1º de 1894

Sorteo de junio 14

Serie B.—Números 67, 159, 326, 377, 651, 864, 1196, 1293, 1365 y 1401.

Serie C. —Números 59, 353, 406, 488 y 579.

Serie D.—Números 66 y 235.

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Sorteo de la fecha

Serie A.—Números 15, 64, 84, 105, 107, 132, 171, 176, 212, 246, 346, 366, 490, 520, 543, 614, 644, 656, 707, 1111, 1135, 1151, 1250, 1343, 1387, 1446, 1453, 1506, 1575, 1612, 1628 y 1643.

Serie B.—Números 106, 271, 287, 309 y 313.

Serie C.—Números 59, 70, 79, 112, 493, 558, 565, 659, 787, 804, 910, 949, 1052, 1055, 1067 y 1071.

Serie D. — Números 78, 124, 177, 274, 298 y 353.

Sorteo anterior

Serie A.—Números 48, 72, 88, 89 y 514.
» B.— » 117 y 120.
» C.— » 59 522.
» D.— » 175.

Buenos Aires, agosto 27 de 1894.

El secretario.

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE JULIO DE 1894

ACTIVO	$ Oro	$ Moneda legal
Acciones		50.000.000 00
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)		8.500.000 00
Banco Nacional en liquidación		7.500.000 00
Documentos descontados		51.678.222 16
Adelantos en c/t. corriente		33.563 60
Letras á recibir		820.478 70
Inmuebles		3.260.600 89
Deudores en gestión		1.908.888 76
Gastos generales		1.001.974 18
Empt. Nacional Interno ($ 21.564.000 al 75 %)		16.173.000 00
Corresponsales en el exterior	9.469 91	
Conversión	4.945 49	
Muebles y útiles		530.297 84
Gastos judiciales		27.121 70
Caja de Conversión, Decreto Junio 30 del 92,		21.500 000 00
Ganancias y pérdidas		16.963 75
Tesoro		8.000.000 00
Caja	238.495 15	22.800.395 82
	252.910 55	193.769.607 40

PASIVO	$ Oro	$ Moneda legal
Capital		50.000.000 00
Caja de Conversion		50.000.000 00
Emisión menor		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»	18.104 49	1.474.724 39
Letras à pagar		149.710 78
Depósitos á la vista y a plazo fijo	134.549 95	63.491.262 61
Depósitos judiciales	100.153 14	16.299.596 76
Conversion		17.056 90
Fondo de previsión		435.653 28
Comisiones intereses y descuentos	102 97	3.701.602 68
	252.910 55	193.769.697 40

MANUEL A. AGUIRRE, Presidente.—*José M. Llovet*, secretario.—*Francisco Brau*. Contador general,—Vº Bº. *Juan Antonio Areco*, Sindico.

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaria do la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribueión territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de uniformes de verano para los guardacostas y marinería del Resguardo, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría. El acto tendrá lugar el 23 de setiembre próximo.

Buenos Aires, agosto 22 de 1894.—*La Secretaria.*

Dirección General de Rentas

Llámaso á licitaeión por el término de treinta dias, para la eonfección do doscientos veinte uniformes de verano para los marineros do las aduanas fuera do la Capital, compuesto de las siguientes piezas:

2 blusas loneta blanca.
2 pantalones loneta blanca.
2 camisetas punto de algodon.
2 gorras con funda y cinta.
2 pares zapatos.
1 faja.

Las propuestas serán oxtendidas en un sello do 5 posos y vendrán aeompañadas de un certificado del Baneo de la Naeión Argentina, donde conste que so ha depositado en dinero ó títulos do renta á la orden de esta dirección genoral, eon el 5 °/ del importe total de la propuesta, adjuntándose además, una muestra de eada una de las piezas quo se licitan.

Las propuestas se abrirán el dia 10 de setiembre á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia de sus miembros y del escribano mayor de gobierno. —Dirección general de rentas, agosto 1894, *Luis S. Boado*, secretario.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÒN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en la escuela número 4 del 11º distrito, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el ingeniero señor Alfredo Surot, las que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría el día 11 de setiembre próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, agosto 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Estado Mayor General de Marina

LICITACIÓN

El día siete de setiembre próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, ante la siguiente comisión:

Jefe del estado mayor;
Comisario general de marina;
Jefe de la división material;
Jefe de la división administración;

y actuando el escribano general de gobierno, la licitación pública para la construcción de un muelle en la dársena sud.

Los planos y pliegos de condiciones se hallarán á la disposición de los interesados en la división administración de este estado mayor general de marina.—Buenos Aires. agosto 30 de 1894.—*El jefe del Estado Mayor.*

Comisaria general de guerra

El 31 do agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantia del estado mayor general del ejército una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de los diferentes cuerpos del ejército, con excepción do los de esta Capital y Santa Catalina.

Departamento de minas y geologia

MENSURAS

TERRITORIO DEL NEUQUÉN

El agrimensor que suscribe comisionado por el superior gobierno de la Nación para practicar la mensura y amojonamiento de una concesión de arrendamiento de una superficie total de 20000 hectáreas ubicadas en el territorio del Neuquén sobre la margen derecha del río Aluminé al sud del arroyo Rucacharoy.

Previene á los señores linderos y demás interesados que dará principio á la mensura el día 20 de setiembre próximo, citándolos para que presencien la operación.

Buenos Aires, agosto 28 de 1894.—*Domingo F. Muty*, calle Corrientes 2006.

28 v6s

OTRO

Buenos Aires, agosto 20 do 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Francisco H. Mulhall**, casado domiciliado en calle Rodriguez Peña 716 ante el señor director respectuosamente expone:—Quo teniendo eonocimiento de la existeneia de minerales en el territorio nacional del Chubut, solieita se le conceda un permiso de cateo y exploración en Quichaura, cubriendo el cañadon Mojado, dandole un area de 2,000 metros y 10.000 do largo á lo largo do dicho cañadon.—El terreno es de mi propiedad.—Es gracia y justicia.—*Francisco H. Mulhall.*

Presentada hoy veinte de agosto, de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo la una y treinta pasado meridiano. Conste,—*Resta.*

Agosto 21 de 1891.—En esta fecha entró en el departamento.—*Norberto B. Cobos.*

Agosto 22 do 1894.—Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL do la Capital, conformo al art. 25 del eódigo do mineria. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v. 4 s.

MENSURA Y DEMARCACION

SOLICITUD PRIMERA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**A. A. Bell y José Pincetí**, por presentados al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcacion de las pertenencias ubicadas en las Piedras formando Cabo Blanco, latitud 47º 11' 30" sud longitud 65º 41' oeste de Greenwich— Es justicia. —*A. A. Bell, José Pincsti.*

Agosto 22 de 1894—Como lo piden: publíquese segun el Art. 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

23-28-3.

SOLICITUD SEGUNDA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia **A. A. Bell y José Pincetí**, por presentados, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la «Piedra de Lobo» (Seal Rock), situado al Norte do la entrada al puerto Deseado, latitud 47º45' Sud, longi-

tud 65°16' Oeste de Greenwich. Es justicia. —A. A. Bell y José Pinceti.

Agosto 22 de 1894. — Como lo piden: Publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

23-28-3.s

SOLICITUD TERCERA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento de minas y geologia.—**A. A. Bell y José Pinceti**, por presentado, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla sin nombre situada en la bahia Spring, como cuatro millas al noroeste de Punta Hill, latitud 48°05, sud, longitud 65°52' 30, oeste de Greenwich.—Es justicia. —*A. A. Bell, José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden, publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-3.s

SOLICITUD CUARTA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia—**A. Gilderdale y Enrique Bolland**, por presentado, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en el islote Shag, situado como una milla y media al nordeste de Punta Hill, latitud 48° 8' 30" sud longitud 65° 48' oeste de Greenwich. Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Agosto 22 de 1894,—Como lo piden, publíquese segun el art. 231 del código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23, 28-3.s

SOLICITUD QUINTA

Buenos Aires, Agosto 21 de 1894.—Señor Director general del departamento nacional de Minas y Geologia.—**A. A. Bell y José Pinceti** por presentado al señor Director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla sin nombre; situada como tres millas al Sud de la Isla Shag y como dos y media al Sudeste de Punta Hill, latitud 48° 11' Sud, longitud 65° 49' Oeste de Greenwich.—Es justicia.—*A. A. Bell, José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden.—Publíquese segun el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, Director General. 23, 28-3.s

SOLICITUD SEXTA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**A. A. Bel y José Pinceti**, por presentado, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla sin nombre, situada en la Bahia Desvelos, como doce millas al sud-oeste de Punta Hill, latitud 48° 12' 30 sud, longitud 66° 08' oeste de Greenwich.—Es justicia.—*A. A. Bell, José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden: publíquese segun el Art. 231 del código de minería, Fíjese cartel aviso en las puertas pel departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-3s

SOLICITUD SEPTIMA

Buenos Aires, Agosto 21 de 1894.—Señor director del departamente nacional de minas y geologia.—**A. A. Bell y José Pinceti**, por presentado, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla Chata, (Flat Island), situada como á diez millas al norte de Cabo Danoso, latitud 48°, 42', 30", sud longitud 66°, 58', 30", oeste de Greenwich.—Es justicia.—*A. A. Bell, José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-3s

SOLICITUD OCTAVA

Buenos Aires, agosta 21 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia, **A. A. Bell y José Pinceti**, por presentados, al señor director solicitan se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla Shag, situada en el puerto de San Julián, como dos millas de Punta Peña, latitud 49° 16' Sud, longitud 67° 39' Oeste de Greenwich. Es justicia.—*A. A. Bell, José Pinceti.*

Agosto 22 de 1894. — Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-3.s

SOLICITUD NOVENA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**A. Gilderdale y Enrique Bolland**, por presentado al señor director solicitan que se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla Shag: situada en el puerto San Julian, como dos millas de punta Peña, latitud 49°16' sud, longitud 67°39' oeste de Greenwich, á continuacion y hácia el norte de las pertenencias solicitadas por los señores Bell y Pinceti.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-23-3.s

SOLICITUD DECIMA

Buenos Aires, agosto 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**P. M. W. Murdoch y P. R. Boyd**, por presentado al señor director solicitan que se digne ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias ubicadas en la isla Shag, situada en el puerto San Julián, como dos millas de punta Peña, latitud 49°16' sud, longitud 67° 39' oeste de Greenwich, á continuación y hácia el oeste de las pertenencias solicitadas por los señores Bell y Pinceti, Gilderdale y Bolland—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Agosto 22 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 23-28-3.s

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Para la fundición en bronce de la estátua de la República, existente en el Pabellón Argentino. Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaría el día 13 de setiembre, á las 4 p. m. Las propuestas se presentarán en sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de 30 centavos.—Buenos Aires, setiembre 2 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Para la construcción del adoquinado, con base de concreto en la barranca de la avenida Montes de Oca, de Caseros á Almirante Brown. Bajo las condiciones que pueden consultarse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaría el 7 de setiembre á las 4 p. m.—Buenos Aires, setiembre 2 de 1894,—*El secretario.*

LICITACIÓN

Para la explotación de sillas de hierro en las avenidas, plazas, etc., que se indican. Bajo las condiciones que pueden verse en la sección obras públicas, se recibirán propuestas en la secretaría el 4 de setiembre á las 4 p. m,—Buenos Aires, agosto 28 de 1894.—*Jorge N. William*, secretario.

LICITACIÓN

Para la construcción de 208 cuadras de adoquinado sistema inglés con base de concreto: Bajo las bases que pueden consultarse en la sección obras públicas, recibirán propuestas en la secretaría el 11 de setiembre á las 4 p. m.—Buenos Aires, agosto 28 de 1894.—*Jorge N. William*, secretario.

EDICTOS JUDICIALES

Por el presente se cita y emplaza á don Domingo Lecarce para que comparezca á este juzgado en el término de ocho días á contar de la fecha, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue don Andres A. Monteverde, en representación de los señores Schwarz y Marolda por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor si no compareciese.—Juez de paz, *Miguel Torres Agüero*, calle Moreno 337.—Buenos Aires, agosto 28 de 1894.

Por el presente se cita y emplaza á don Ricardo Leconte, para que comparezca á este juzgado en el término de ocho días á contar desde la fecha, á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue don Andrés A. Monteverde, en representación de los señores Scherarz y Marolda por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor si no compareciese.—Juez de paz, *Miguel Torres Agüero*, calle Moreno 337.—Buenos Aires, agosto 28 de 1894.

GUIA DE VAPORES

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

The Pacific Steam Navigation Co

SALIDAS DE MONTEVIDFO

PARA EUROPA

Sorata, capitan R. Fletcher, el 5 de setiembre para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice, (La Rochelle), Plymouth y Liverpool

Orellana, capitan Hayes el 19 de Setbre para Río Bahía, Pernambuco Lisboa, La Pallice (La Rochelle), Plymouth y Liverpool.

PARA EL PACIFICO

Liguria, capitan Hamilton el 10 de setiembre para Punta Arenas Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Potosí, el 26 setiembre capitán Waddilone para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañia abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por mas informes a los agentes:

WILSON, SONS and C°. Limited

Buenos Aires; RECONQUISTA 3[illegible]

Montevideo: 25 DE MAYO 214 ESQUINA ZABALA

SOCIEDADES

Nuevo Banco Italiano

Asamblea general extraordinaria

Por resolución del directorio, se convoca á los señores accionistas de este Banco, á una asamblea genera extraordinaria, la que tendrá lugar el dia 3 de setiembre de 1894, en el local del establecimiento, calle Reconquista núm. 22—á las 3 1/2 p. m

1° Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria del día 17 de agosto último pasado.

2° Resolución relativa á la reducción del capital proyectado por el directorio.

3° Modificación de los Estatutos en los artículos 7, 25, 26, 48 inciso 7°, 53, 54 y 55, en la forma siguiente:

Art. 7° El capital social será de 3 millones m/n. de curso legal, dividido en la forma que establecerá el directorio.

Art. 25. La convocatoria para la asamblea general se hará por medio de anuncios publicados con quince dias de anticipación por lo menos, en tres diarios de la Capital y en uno á lo menos, de cada localidad en que hubiera sucursales del Banco. En la convocatoria deberá siempre mencionarse los asuntos que se han de tratar.

Art. 26. La asamblea general podrá constituirse legalmente después de pasada media hora de la fijada en los avisos de convocatoria, siempre que estén presentes un número de accionistas que representen la tercera parte del capital. En el caso de que la asamblea no tuviera lugar en la primera convocatoria por falta del número de accionistas, se convocará con diez dias de anticipación para nueva asamblea, que tendrá lugar dentro de los treinta dias con cualquier número de accionistas que concurra, siendo válidas sus resoluciones.

Art. 32. Elección del síndico y del síndico suplente.

Art. 48, inciso 7°. Presentar al síndico cada trimestre un balance del Banco y publicarlo por tres días en dos diarios con el visto bueno de aquel. Presentar anualmente en asamblea ordinaria el balance del Banco, acompañándolo con una memoria ilustrativa y proponer á la aprobación de la asamblea el reparto de las utilidades.

Art. 53. El síndico será nombrado anualmente en asamblea general de acuerdo con lo establecido en el art. 32. Sus atribuciones serán las determinadas en el código de comercio.

Art. 54. El directorio fijará la retribución de síndico.

Art. 55 Las utilidades líquidas realizadas que resulten serán distribuidas en la forma siguiente:

5 % á los accionistas fundadores.

2 % al socio iniciador ó, en caso de fallecimiento de éste, á sus herederos.

6 % á los miembros del directorio proporcionalmente á su asistencia á las sesiones.

12 % al fondo de reserva, para cubrir pérdidas eventuales, aumentar la garantía social y suplir dividendos con la parte excedente del 10 % prescripto por el Art. 363 del código de comercio.

75 % á los accionistas en general.—Buenos Aires, 25 de agosto de 1894.—*El secretario.*

Nota—Servirán de entrada á esta asamblea, los boletos de depósito de acciones, hechos á los efectos de la última asamblea ordinaria, bastando la simple exhibición. 13.s



Sociedad reconocida por los gobiernos nacional, italiano y uruguayo

Capital y reservas $ 2.063.02[illegible].32

NOTA.—Pedir la lista detallada de las indemnizaciones y siniestros

Ojo—Fíjense las tarifas y condiciones que rigen los seguros contra el granizo.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA

	Moneda legal	*anual*
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)		6 %
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago íntegro	7	7
Por descuentos de pagares de comercio		

ABONA

	Moneda legal	*anual*
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depositos á plazo fijo de 30 dias	2	»
» » » » 60 dias	4	»
» » » » 90 dias en adelante	5	»
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 dias	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 dias	2	»
Idem á 60 dias	2 1/2	
Idem á 90 dias y en adelante	3	»
Depositos á premio	3	»

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 dias	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1168.
» 2° Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Carlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1335
» Angel Elia Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
Francisco Mallmann, Per 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 362.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado	»	250.000
Fondo de reserva	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
por dep. en cjcte. y á la vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o/o anual
Id id. con 60 dias fijo	3 1/2	2 »
id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31

BUENOS AIRES.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de credito para viajeros y para la compra de mercaderias.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma o plazo mas largo, el interes será convencional.

COBRA:

Adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1	%	anual
Id id a plazo fijo de 30 dias	2	»	»
Id id fijos por 60 dias	3	»	»
Id id fijos por 90 dias	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente, 10 o/o anual

Por descuentos de letras, pagarés u otros documentos, convencional. Se encarga de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente



Fernet-Branca

DE

Fratelli BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000	
Capital realizado........................	libras 500.000
Fondo de reserva..........	» 320.000
	libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas...............	» 500.000

Lóndres, Buenos Aires Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M[n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente	1 %	sin interés
Por depósitos a retirar con 7 dias de aviso	2 %	2 % %
Id id id 30 dias íd id	4 »	3 »
Id id id depósitos á reiterar con 90 dias de aviso.......	5 1[2 o[o	4 1[2 %
Id íd a plazo fijode 3 meses.....	5 »	4
Por depósito a mayor plazo.....	convencional	
Depósitos á la vista con libreta	2 %	oro 10 %

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, agosto 17 de 1894.—*F. M. Hertot*, Gerente.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	MIN	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» a 30 días fijos......	3 »	3 %
» a 60 »	4 »	4 »
» a 90 »	4 »	4 »
» a mayor plazo......	convencional.	
COBRA:	MIN	ORO
En cuenta corriente...........	10 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » a » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » a premio (caja de ahorros	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants*; hace préstamos sobre titulos; compra y vende fondos publicos, titulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe titulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe a los interesados en Europa.

Expide letras de crédito a los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos a la vista ó a 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RIO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegraficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania,
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y a la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso............	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo..........	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.........	5 »
Id. per 12 meses, plazo fijo.........	convencional
	oro llado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos a retirar con 7 días de aviso..................................	2 %
Id. con 30 días................	2 »
Id. con 90 dias plazo fijo...........	4 »
Depósitos a 6 meses.................	5 »
» a 12 »	convencional

SE COBRA

a,Por delantos en cuenta corriente.	m[n	9 %
Idem Idem............................	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.

R. A. Thurburn, Gerente.

STAUDT y Cia

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACIÓN
DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y Oporto Sava

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE
Todas clases de impresiones
Y LA CONFECCION DE LIBROS

Especiales para Oficinas Públicas

El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS
PIEDAD esquina SAN MARTIN

CONFITERIA
Los dos Chinos

DE

CARLOS GONTARETTI

ALSINA Y CHACABUCO

Marrons glacés, bombones pralinados de Paris, confites de todas clases.

Gran surtido de pastelería fina.

Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.

Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.

Especialidad de la casa:—Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.

ROTISSERIE
SPORTSMAN

DE

RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer órden

En cocina francesa y criolla

ÚNICA EN BUENOS AIRES

SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES

PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado a estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234